

# 7

## SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN SISTEMA DE PERMISO DE CONDUCCIÓN POR PUNTOS

Jesús López López  
Subdirector General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos  
Dirección General de Tráfico



## INTRODUCCIÓN

En esta comunicación se analizan los requisitos del sistema de información preciso para la gestión de un sistema de permiso de conducción por puntos. La inseguridad vial es una lacra de la Sociedad actual, que se cobra miles de vidas y origina pérdidas económicas multimillonarias. Ante la gravedad del problema, la Comisión Europea ha propuesto tomar medidas para reducir la siniestralidad en Europa. Con el “Programa de acción europeo de seguridad vial 2003-2010”, se persigue el ambicioso objetivo de reducir en ese plazo a la mitad el número de personas que fallecen anualmente como consecuencia de accidentes de tráfico. El Gobierno español, en consonancia con este objetivo y la gravedad del problema, lo ha elevado a la consideración de cuestión de estado de la máxima prioridad. Entre las medidas propuestas para combatir la siniestralidad vial, destaca la implantación del permiso por puntos, que ha dado muy buenos resultados en los países que lo han implantado.

El permiso de conducción por puntos supone que, una vez obtenido, no sea un derecho adquirido e inmutable, sino que se trata de una autorización con un crédito de puntos que podrá verse reducido conforme se cometan infracciones graves o muy graves a la normativa de tráfico, hasta el punto de llegar a ser declarada la pérdida de vigencia de la autorización cuando se agote el crédito de puntos. Se trata fundamentalmente de un sistema reeducador, mediante el que se pretende actuar contra las conductas infractoras, en especial las reincidentes, a través de la detracción de los puntos, reflejo del crédito de confianza de la sociedad respecto del comportamiento como conductor.

La implantación del sistema requiere actuaciones en tres áreas: normativa, organización y sistema de información. El rango de la norma que contemple el permiso por puntos debe ser de Ley, toda vez que supone la modificación de la Ley de Seguridad Vial, y de algunos de los Reglamentos que la desarrollan. Por lo que respecta a la organización y al sistema de información, supone un reto en cuanto a la creación de una red de intercambio de datos entre todos los agentes involucrados.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN

La puesta en marcha del sistema de información para la gestión del permiso de conducción por puntos, requiere establecer mecanismos eficaces para intercambio de información entre las Administraciones Públicas, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y local. En primer lugar debe constituirse un registro informático central en el que se almacenen los antecedentes infractores, y las posibles medidas reeducadoras a las que haya podido someterse el conductor. El titular de este sistema de información, de acuerdo con la normativa vigente, sería la Dirección General de Tráfico, integrando los datos de sanciones firmes de las autoridades administrativas con competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Además, para facilitar un sistema de recuperación de puntos basado en la realización de cursos u otro tipo de medidas reeducadoras, los centros y organismos autorizados para impartirlas también formarían parte de la red de contribuidores al registro.

Por otra parte, el sistema debe contemplar la consulta para las autoridades instructoras de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, y facilitar el derecho de acceso a sus datos

a los conductores debidamente autenticados, por ejemplo, mediante certificados de identidad electrónica X.509 v3, expedidos por un prestador de servicios de firma electrónica reconocido.

En definitiva, debe constituirse un registro centralizado y una red para consulta e intercambio de datos segura entre:

- **Los instructores de expedientes sancionadores.**
  - **Administrativos**
    - Jefaturas Provinciales de Tráfico
    - Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco
    - Servicio Catalán de Tráfico
    - Ayuntamientos
- **El titular del Registro (Dirección General de Tráfico)**
- **Los centros de impartición de cursos y medidas reeducadoras**
- **Los titulares de permisos y licencias de conducción**

#### **Instructores de expedientes sancionadores.**

Actúan, como proveedores de los datos de sanciones firmes. Además debe facilitárseles acceso a la información, de manera que pueda tenerse en cuenta en la graduación de las sanciones. Es imprescindible acordar el formato, protocolo de comunicación y significado de los datos sobre infracciones firmes que se incorporarán al registro, a efectos de su consideración en el sistema de permiso de conducción por puntos. Para que el sistema sea efectivo, debe garantizarse la seguridad en la comunicación (autenticidad, integridad y confidencialidad), que se realizará por vía telemática. La interoperabilidad entre los distintos sistemas de información involucrada, es un elemento básico, por lo que debe procurarse el empleo de estándares ampliamente extendidos (XML, servicios Web, certificados de identidad electrónica X.509, comunicaciones TCP/IP).

#### **Titular del Registro (Dirección General de Tráfico)**

La Dirección General de Tráfico, como titular del Registro, debe facilitar la consulta de la información a los instructores de expedientes sancionadores, de manera que en las notificaciones que se efectúen en la instrucción de un expediente, pueda informarse acerca de la existencia de antecedentes que suponen un descuento de puntos, y las consecuencias que puede acarrear.

No obstante, y debido a que es posible la concurrencia en la tramitación de varios expedientes sancionadores, la declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia, como consecuencia de la acumulación de sanciones firmes, debe constituir un expediente autónomo, que tramitará la Jefatura Provincial de Tráfico que expidió la autorización administrativa para conducir, auxiliada por el correspondiente sistema de información que automatice el procedimiento.

Por otra parte, debería contemplarse la posibilidad de impulsar la remisión automática de comunicaciones a los conductores, en cuanto se tenga conocimiento de que acumulan sanciones firmes, que en conjunto supongan una reducción significativa del crédito inicial. El objetivo de la comunicación es trasladar las consecuencias que supondría la pérdida de todos los puntos, así como del riesgo de las conductas infractoras y de los daños que producen los accidentes de tráfico. Por otra parte, el sistema debe garantizar el ejercicio del derecho de acceso a los datos, por parte de cualquier conductor.

### Centros de impartición de cursos y medidas reeducadoras

Los centros autorizados para impartición de los cursos o medidas reeducadoras que contemple la normativa reguladora del permiso por puntos, deberán comunicar por vía telemática segura, los resultados de la evaluación de los cursos y medidas reeducadoras al registro. Esta comunicación no supondrá la cancelación de posibles antecedentes infractores. En el caso de contemplarse cursos intermedios, es decir, cuando todavía no se ha agotado el crédito inicial de puntos, en función del curso o medida reeducadora realizada, se otorgará un crédito adicional de puntos que permita compensar parte del descuento de puntos que suponga la acumulación de sanciones firmes.

En el caso de cursos o medidas reeducadoras que se realicen como consecuencia de la declaración de pérdida de vigencia del permiso de conducción, se contemplan varias alternativas:

- Contemplarlas como un requisito necesario para presentarse a las pruebas de obtención de un permiso o licencia de conducción.
- Considerarlas necesarias y suficientes para declarar de nuevo la vigencia del permiso o licencia de conducción.



El sistema de información debe contemplar la gestión de las autorizaciones de funcionamiento de los centros de impartición. En particular, la expedición y vigencia de la autorización, las inspecciones y el resultado de las mismas, el régimen sancionador y el control de los resultados de los cursos.

### Interoperabilidad con el sistema de información de conductores

Para garantizar la coherencia del sistema, es preciso que se anote en el registro central de conductores de la Dirección General de Tráfico la pérdida de vigencia del permiso o licencia, cuando la resolución que se dicte por la autoridad competente sea firme. Al mismo tiempo, cuando se solicite la obtención de un permiso o licencia de conducción deberá verificarse en el

registro del sistema de permiso por puntos, que el solicitante no está privado del derecho a conducir, o que en caso de que se haya declarado la pérdida de vigencia de un permiso con anterioridad, ha realizado los cursos o medidas reeducadoras necesarias, y ha transcurrido el plazo de tiempo que se determine.

En el supuesto de que se obtenga un nuevo permiso, tras haberlo perdido por acumulación de infracciones, se anotará en el registro del sistema de permiso por puntos, un crédito de puntos de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora, pero conservando todos los antecedentes que no hayan sido cancelados.

### **Protección de datos de carácter personal**

La normativa que regule el sistema de permiso por puntos debe prever, en una Ley, la constitución del Registro informático en el que consten los antecedentes infractores y la realización de cursos y medidas reeducadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre de 2000 del Tribunal Constitucional, sobre el recurso de inconstitucionalidad respecto de los arts. 21.1 y 24.1 y 2 de la Ley.

Actualmente el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, menciona en sus artículos 5, apartado h y artículo 82 el registro de conductores e infractores, atribuyendo al Ministerio del Interior la competencia. No obstante, y dado que la finalidad del registro quedará claramente afectada por la puesta en marcha de un sistema de permiso de conducción por puntos, se considera necesario establecer mediante norma con rango de Ley, el contenido, finalidad y las comunicaciones de datos previstas.

## **CONCLUSIONES**

De este análisis preliminar pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- 1- El sistema de información necesario para gestionar un sistema de permiso de conducción por puntos podría ponerse en marcha a medio plazo. El núcleo para construir el sistema sería el actual sistema que gestiona el Registro Central de Infractores, así como los sistemas de información de procedimiento sancionador y conductores.
- 2- Es imprescindible un esfuerzo colectivo de la Dirección General de Tráfico, los Ayuntamientos, Servicio Catalán de Tráfico y Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco para que se incorporen los datos de la totalidad de sanciones firmes, graves y muy graves.
- 3- Hay que hacer un esfuerzo importante de validación de la información, de manera que los datos que se incorporen en el Registro Central de Infractores sean de calidad y uniformes.